



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 17 de febrero de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2612644, que contiene el Informe N° 023-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC emitido por la Unidad de Gestión de Calidad solicitando la conformación del “Comité de Rondas de Seguridad del Paciente de la Red Barranca Cajatambo y Hospital Barranca - 2023” y el Memorando N° 116-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodológicas de los procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: “Política Nacional de Calidad en Salud”, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-DG-DEGCS-DIRESA-LIMA, la Dirección Regional de Salud de Lima aprueba la Directiva Regional N° 001-2013-GRL-GRDS-DIRESA-L-DG-DEGCS-DGC - “Pautas para el desarrollo de Rondas de Seguridad del Paciente en los Establecimientos de la Región Lima”, la cual establece el marco conceptual, metodológico e instrumental para la identificación de la ocurrencia de prácticas inseguras durante el proceso de atención en los distintos establecimientos de salud, de acuerdo a su nivel de categoría durante el desarrollo de rondas de seguridad del paciente, en los establecimientos de salud en la jurisdicción de la DIRESA- Lima, educando in situ al personal de salud y creando compromisos para mejorar la seguridad en la atención;

Que, mediante Informe N° 023-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la conformación del “COMITÉ DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA RED DE SALUD BARRANCA CAJATAMBO Y HOSPITAL BARRANCA - 2023”.



